

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO # 972

Radicación: 76001311000720190051900

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito y poder que anteceden allegados dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por VICTORIA EUGENIA QUINTERO CASTILLO en contra de FELIZ ANTONIO VILLANUEVA, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ORDENASE agregar a los autos para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, el pronunciamiento sobre la demanda presentada por la parte ejecutada a través de apoderado judicial.

2°.- De la excepción formulada por el demandado denominada **pago parcial de la obligación**, córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días conforme a los artículos 442 y 443 del C.G.P.

3°.- RECONOCER personería suficiente a la Dra. Paola Andrea Bejarano Ortiz, abogada titulada y en ejercicio para que actúe dentro del presente proceso como apoderado judicial del ejecutado, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD CALI

En estado No. \_\_\_\_\_ hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Santiago  
de Cali, \_\_\_\_\_. La secretaria,  
**AMIRA ARMENDARIZ MEDINA**